

*REGLAS PARA EL BUEN GOBIERNO  
DE LA HERMANDAD Y PRIMITIVA  
COFRADÍA DE NUESTRO PADRE  
JESÚS NAZARENO, SANTA CRUZ  
EN JERUSALÉN Y SANTÍSIMA  
VIRGEN DE LOS DOLORES.*

*PARROQUIA DE SAN EUTROPIO*

*PARADAS*

*(SEVILLA)*

*En el nombre de la Santísima Trinidad,  
Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas  
distintas y un solo Dios verdadero, y para  
mayor gloria, honor y culto de Nuestro  
Divino Redentor, que con el precio de su  
purísima Sangre, Pasión y Muerte nos redimió  
del pecado, y nos abrió las puertas del  
Cielo, y de su Santísima Madre, Señora Nuestra,  
y para fomento del culto de las Sagradas Imágenes  
de Nuestro Padre Jesús Nazareno  
y de la Santísima Virgen de los Dolores,  
que se veneran en la Iglesia Parroquial de San Eutropio  
de la Villa de Paradas;  
la Hermandad y Primitiva Cofradía de Nuestro  
Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén  
y Santísima Virgen de los Dolores  
promete que, con el auxilio de Dios y de la  
Santísima Virgen, cumplirá con exactitud las siguientes*

*REGLAS.*



## ÍNDICE

	Página
<i>CAPÍTULO I: De las características y fines de la Hermandad. ....</i>	4
<i>Reglas 1ª a 6ª</i>	
<i>CAPÍTULO II: De la espiritualidad y vida de la Hermandad. ....</i>	6
<i>Reglas 7ª a 14ª</i>	
<i>CAPÍTULO III: De las obligaciones de la Hermandad. ....</i>	8
<i>Reglas 15ª a 19ª</i>	
<i>CAPÍTULO IV: De los hermanos, sus obligaciones y sus derechos. ....</i>	10
<i>Reglas 20ª a 27ª</i>	
<i>CAPÍTULO V: Del gobierno de la Hermandad. ....</i>	15
<i>Reglas 28ª a 45ª</i>	
<i>CAPÍTULO VI: De la economía de la Hermandad. ....</i>	24
<i>Reglas 46ª a 53ª</i>	
<i>CAPÍTULO VII: De los órganos de gobierno de la Hermandad. ....</i>	26
<i>Reglas 54ª a 61ª</i>	
<i>CAPÍTULO VIII: De las elecciones y nombramiento de la Junta de Gobierno. ....</i>	30
<i>Reglas 62ª a 87ª</i>	
<i>CAPÍTULO IX: De los actos de culto de la Hermandad. ....</i>	37
<i>Reglas 88ª a 97ª</i>	
<i>CAPÍTULO X: De la extinción de la Hermandad y modificación de reglas. ....</i>	42
<i>Reglas 98ª a 100ª</i>	
<i>ANEXO I. Escudo de la Hermandad .....</i>	43
<i>ANEXO II. Fórmula para el Juramento de las Reglas .....</i>	44
<i>ANEXO III. Ritual para el Juramento de los cargos de la Junta de Gobierno .....</i>	45
<i>ANEXO IV. Fórmula para la Protestación de Fe .....</i>	46



REGLAS DE LA HERMANDAD Y PRIMITIVA COFRADÍA DE NUESTRO  
PADRE JESÚS NAZARENO, SANTA CRUZ EN JERUSALÉN Y  
SANTÍSIMA VIRGEN DE LOS DOLORES.

CAPÍTULO I.- DE LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS FINES DE LA  
HERMANDAD.

*Regla 1ª.- DENOMINACIÓN Y SEDE CANÓNICA.*

*1. El título de nuestra corporación es: Hermandad y Primitiva Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y Santísima Virgen de los Dolores*

*2. Se encuentra establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial de San Eutropio de la Villa de Paradas, teniendo su domicilio social a efectos de notificaciones en la calle Padre Barea nº 33 de Paradas (Sevilla).*

*Regla 2ª.- NATURALEZA Y FINES.*

*1. Esta Hermandad está constituida como Asociación de Derecho Público de fieles de la Iglesia Católica, a tenor de lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico y de las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de la Archidiócesis de Sevilla.*

*2. La Hermandad tiene como fin primordial y específico promover el culto público a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, considerando de manera especial el momento en el que Jesús toma sobre sí la Cruz y emprende el camino del Calvario, que es el camino de nuestra salvación. Asimismo promover el culto público a la Santísima Virgen bajo la advocación de los Dolores, en recuerdo de los que hubo de padecer nuestra Madre que, cumpliendo la voluntad de Dios, ofreció a su Hijo para la redención del género humano, por lo cual ha merecido de la Iglesia el título de Corredentora.*

*3. Por otra parte, la Hermandad pretende constituir un grupo de promoción cristiana en el que los hermanos busquen la santificación propia:*

- a) Leyendo, reflexionando y profundizando en la palabra de Dios.*
- b) Poniendo en práctica esa palabra en el medio local, que es la Iglesia de Paradas.*
- c) Viviendo esa fe en el ejercicio de la caridad.*
- d) Dando testimonio de Dios ante los hombres.*



4. Para el cumplimiento de estos fines la Hermandad organizará su vida y desarrollará su espiritualidad conforme se detalla en el capítulo 2º de las presentes Reglas.

*Regla 3ª.- ESCUDO O EMBLEMA DE LA HERMANDAD.*

*El escudo o emblema de la Hermandad se conforma por un doble escudo, ambos en forma oval con bordura dorada. El primero de ellos, o derecho, en campo de plata la Santa Cruz en Jerusalén, en gules. El segundo o izquierdo, en campo de azur un anagrama de Ave María en oro. Entre ambos, una Cruz latina al natural en su color, surmontada por una corona ducal, en recuerdo de la vinculación de los Duques de Arcos, fundadores de la Villa de Paradas, con la Parroquia de San Eutropio. Dicho escudo o emblema se presenta sobre otro óvalo con bordura dorada, como figura en el Anexo 1 de estas Reglas.*

*Regla 4ª.- INSIGNIA REPRESENTATIVA DE LA HERMANDAD.*

*La Hermandad será representada corporativamente, en todos los actos a los que como tal asista, por un estandarte, consistente en una bandera de terciopelo morado, recogida por un cordón dorado alrededor de un asta rematada por una Cruz, llevando bordado en el centro el escudo descrito en la Regla anterior.*

*Regla 5ª.- MEDALLA DE LA HERMANDAD.*

*La medalla, que ostentarán los hermanos en aquellos actos corporativos a los que asistiesen como tales, estará constituida por una placa de metal plateado en cuyo anverso figurará el escudo descrito en la Regla 3ª.*

*La medalla penderá del cuello mediante un cordón de seda de color morado.*

*El Hermano Mayor usará medalla y cordón dorados.*

*Regla 6ª.- SELLO DE LA HERMANDAD.*

*El sello con el que se dará autenticidad a todos los documentos de la Hermandad llevará en el centro el escudo descrito, y alrededor en título de la corporación.*



## *CAPÍTULO II.- DE LA ESPIRITUALIDAD Y VIDA DE LA HERMANDAD.*

### *Regla 7ª.- VOCACIÓN CRISTIANA.*

*Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado consciente y libremente su bautismo, por el que se han incorporado a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo, que es la Iglesia.*

### *Regla 8ª.- IDENTIFICACIÓN CON CRISTO.*

*En la palabra de Dios, los Hermanos podrán conocer a Jesús, en quien Dios nos ha revelado su voluntad.*

*La imagen de Jesucristo representada en Nuestro Padre Jesús Nazareno nos recuerda al Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios que se hizo hombre, que se asoció al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirnos de toda situación de muerte y llevarnos a una vida nueva.*

*Los hermanos han de ver en el misterio de su Imagen lo que, con Jesús y por Jesús, quieren ser para otros hombres.*

### *Regla 9ª.- DEVOCIÓN A MARÍA, LA MADRE DE JESÚS.*

*La devoción del hermano a la Madre de Jesús debe llevarle a imitar la actitud de María, que supo aceptar a la primera a Cristo, comprometiendo su vida con Él desde la Encarnación hasta la Cruz. Ella estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando hoy para nosotros como modelo de la actitud cristiana.*

*En la Imagen de la Santísima Virgen de los Dolores el hermano debe ver a quien se identificó con el dolor de su hijo para salvar a la Humanidad.*

### *Regla 10ª.- COMUNIDAD DE FE.*

*La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios aceptada y vivida, debiéndose expresar esto en actitudes acordes con el Evangelio.*

*A la luz de esta fe, los hermanos podrán conocer con mayor exactitud la voluntad de Dios, que les moverá a Cristo en su Iglesia, personal y colectivamente para hacer posible el establecimiento del Reino de Dios anunciado por Cristo.*



*Regla 11ª.- COMUNIDAD DE AMOR.*

*Los hermanos harán realidad en su vida el mandamiento de Jesús: “Amaos los unos a los otros como Yo os he amado”. Para ello habrán de estar siempre animados por un espíritu de servicio, y una prontitud para el perdón de los pecados y ofensas de los demás, de forma que quienes vean esto puedan sentirse atraídos hacia Jesucristo.*

*Regla 12ª.- COMUNIDAD DE CULTO.*

*El mejor acto de culto que pueden ofrecer los hermanos es hacer norma de su vida el cumplimiento de la voluntad del Padre, a imitación de Jesucristo, que dijo: “No busco mi voluntad, sino la voluntad del que me ha enviado”. (Jn. 15,30)*

*La oración, los sacramentos y los actos de culto, especialmente los de la Hermandad, deben presuponer en el hermano una actitud de vida cristiana.*

*Regla 13ª.- COMUNIDAD ECLESIAL.*

*Esta Hermandad se considera un grupo comunitario de la Iglesia en Paradas, y desea estar en comunión con la Iglesia Parroquial, Diocesana y Universal. Por eso, nuestra Hermandad se incorporará a la vida parroquial y colaborará en las tareas de la Iglesia de Paradas. La incorporación del Párroco u otro Sacerdote nos hará vivir la comunión eclesial antes citada.*

*Regla 14ª.- POBREZA Y SENCILLEZ EVANGÉLICA.*

*A imitación de Jesús, que anunció el evangelio de los pobres, y vivió la pobreza junto con María, la Hermandad rechaza toda ostentación de poder económico, social o político, y todos los gastos que no sean indispensables para que sus actuaciones sean netamente evangélicas y eclesiales.*

*La Hermandad tiene la obligación de colaborar en la actuación parroquial tendente a combatir la miseria, la injusticia y las desigualdades sociales.*

*Esta caridad cristiana y sobriedad evangélica serán compatibles con la dignidad y decoro propios de la tradición de las Hermandades y el culto debido al Señor.*



### CAPÍTULO III.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA HERMANDAD.

#### *Regla 15ª.- FORMACIÓN HUMANA, EVANGELIZACIÓN Y CATEQUESIS.*

*La Hermandad debe colaborar y los hermanos participar en cuanto organice la Parroquia de Paradas en orden a la formación y profundización de la fe, o la formación cultural y cristiana de sus miembros.*

*La Hermandad deberá ofrecer también por sí misma, o en colaboración con las demás Hermandades de Paradas, conferencias, cursillos, convivencias, charlas... , cuya finalidad sea:*

- a. Ayudar a los hermanos a descubrir el sentido de la vida y de las relaciones humanas.*
- b. Anunciar el mensaje de Jesús.*
- c. Ofrecer la posibilidad de participar en la Palabra de Dios, acercándoles la lectura y el estudio de los Santos Evangelios y su participación en la Eucaristía.*
- d. Hacerles vivir como miembros activos de la Iglesia, aceptando su Magisterio, recibiendo y propagando su acción evangelizadora y catequética.*

#### *Regla 16ª.- TESTIMONIO DE FRATERNIDAD.*

*La Hermandad propiciará ocasiones de encuentro entre todos los hermanos, para que se conozcan y se fomente la convivencia, para que todos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, y así el mundo pueda conocer que somos sus discípulos.*

*La convivencia no se limitará a la propia Hermandad, sino que los hermanos estarán en actitud de apertura y colaboración con toda la Comunidad Cristiana.*

#### *Regla 17ª.- CELEBRACIONES RELIGIOSAS.*

*La Hermandad debe ayudar a los hermanos a que descubran en la oración y los sacramentos las formas más excelentes de celebrar el culto a Dios. Se descubrirá el conocimiento de la fe vivida en convivencia cristiana y se descubrirá la necesidad de celebrar con Dios la Liturgia comunitaria de la Iglesia.*

*La Hermandad ofrecerá su colaboración y pedirá a los hermanos la asistencia a las celebraciones de la festividad del Corpus Christi, del Santo Patrón Eutropio y, sobre todo, a la solemne Vigilia Pascual de la Resurrección del Señor.*





*Asimismo, pedirá la asistencia de los hermanos a los cultos organizados por las demás Hermandades de Paradas.*

*Regla 18ª.- OBLIGACIONES DE ORDEN MATERIAL.*

*La Hermandad procurará enterarse de las necesidades o auxilio que precise cualquier hermano. A estos efectos, todo hermano que conozca tal situación lo comunicará al Diputado de Caridad, el cual está obligado a disponer, con todo empeño, los medios necesarios para solucionar el problema.*

*Regla 19ª.- OBLIGACIONES PARA CON LOS HERMANOS DIFUNTOS.*

*Conocido el fallecimiento de uno de nuestros hermanos, deberá acudir al entierro, siempre que éste se realice en Paradas, una representación de la Junta de Gobierno. En el caso de que el hermano fallecido estuviese en la indigencia, la Hermandad procurará que tenga unos oficios fúnebres y un enterramiento digno.*

*Cuando el funeral del hermano fallecido tenga lugar en la Parroquia de San Eutropio, los miembros de la Junta de Gobierno que asistan tendrán la obligación de encender durante el sepelio la cera de los altares de nuestros Titulares y deberá estar presente en el Altar Mayor la insignia de la Hermandad.*

*El segundo viernes del mes de noviembre la Hermandad celebrará una Misa en sufragio por todos los hermanos fallecidos, y en especial por los que murieron ese año.*



## CAPÍTULO IV.- DE LOS HERMANOS, SUS OBLIGACIONES Y SUS DERECHOS

### *Regla 20ª.- CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS HERMANOS.*

*Para poder pertenecer a esta Hermandad es preciso estar bautizado, no estar legítimamente impedido por el derecho y llevar una vida conforme al espíritu evangélico. La recepción del bautismo se acreditará con la certificación correspondiente.*

### *Regla 21ª.- ADMISIÓN DE LOS HERMANOS.*

*1. La Hermandad, como comunidad cristiana, acogerá solícitamente la petición de ingreso de nuevos hermanos.*

*2. Todo fiel, hombre o mujer, que reúna las condiciones señaladas en la Regla anterior, y desee ser admitido en esta Hermandad, deberá solicitarlo por escrito, dirigido al Secretario, y ser presentado por dos hermanos con más de un año de antigüedad, quienes avalarán con su firma que el solicitante reúne las condiciones exigidas. De ser menor de edad, serán los padres o tutores legales los que firmarán en lugar del solicitante.*

*3. En la solicitud deberá hacer constar el domicilio del aspirante, dato éste que tienen la obligación de tener actualizado todos los hermanos, comunicando a la Secretaría de la Hermandad cualquier cambio que se produzca.*

*4. La solicitud será presentada en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre después de haber tenido entrada la petición escrita, la cual será aceptada o no.*

*5. Desde el momento de su aprobación los aspirantes serán hermanos efectivos, sin más limitaciones que las determinadas por su edad o por las exigencias de antigüedad que establezcan las presentes Reglas. Desde ese momento el Secretario los inscribirá en el Libro de Hermanos con el número correspondiente.*

### *Regla 22ª.- JURAMENTO DE LAS REGLAS.*

*1. Todos los hermanos admitidos deben jurar las Reglas de la Hermandad. Si la recepción tuvo lugar antes de que cumpliera los dieciocho años, el juramento de las Reglas tendrá lugar al cumplirse tal edad.*

*2. Consecuentemente a la aprobación de su solicitud de ingreso, o al cumplir los dieciocho años, los hermanos serán citados a prestar el juramento de estas Reglas.*



3. Tomará el juramento el Director Espiritual, el Hermano Mayor o el Oficial de mayor jerarquía entre los presentes, siendo obligatoria la asistencia de una representación de la Junta de Gobierno. El Secretario levantará acta del juramento prestado.

4. El Juramento de Reglas tendrá lugar siguiendo el protocolo y la fórmula que se detallan en el anexo 2, pudiendo celebrarse durante los cultos cuaresmales, sin perjuicio de que el Cabildo de Oficiales señale, además, otras fechas.

#### *Regla 23ª.- OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.*

*De acuerdo con las finalidades de esta Hermandad, las obligaciones de los hermanos son:*

*a) Llevar una vida conforme al espíritu evangélico.*

*b) Asistir a todos los cultos, internos y externos, conforme a estas Reglas.*

*c) Será también obligación de todos los hermanos, la asistencia a los Cabildos para los que sean citados.*

*d) Todos los hermanos de esta Hermandad están obligados a observar estricta y fielmente estas Reglas, a las que se someten voluntariamente; asimismo deben guardar el orden indispensable en todos los actos de la misma, y el respeto y obediencia a la Junta de Gobierno, incluyendo la obligación de comparecer ante la misma cuando sea convocado.*

*e) Todos los hermanos estarán obligados a satisfacer una cuota para atender las necesidades económicas de la Hermandad, originadas por los gastos de culto y caridad, fines ambos en los que se basa esta Corporación. Esta cuota será fijada anualmente por la Junta de Gobierno, en función de dichas necesidades y de las circunstancias del correr de los tiempos. Asimismo tendrán la obligación de pagar el donativo de salida que establezca la Junta de Gobierno aunque no participen en la Estación de Penitencia.*

*Si, independientemente de los gastos ordinarios, surgieran algunos aconsejables para el logro de nuestros fines, los hermanos deberán colaborar sufragando estos gastos extraordinarios, atendiendo, con arreglo a sus necesidades, la petición que para ello será cursada por la Junta de Gobierno.*

*Si algún hermano, por encontrarse en situación precaria, no pudiera realizar ninguna aportación económica, la Junta le dispensará de ello por el tiempo que fuese preciso, sin perder por ello ninguno de sus derechos.*

*f) Cada hermano, al tener conocimiento del fallecimiento de otro, tiene la obligación de rezar y aplicar en sufragio del alma de éste una oración; y asistir a la Misa por los hermanos difuntos que esta Hermandad celebrará en el mes de noviembre.*



*Regla 24ª.- DERECHOS DE LOS HERMANOS.*

*Los hermanos tienen los siguientes derechos:*

- a) A no ser discriminados por razón de sexo.*
- b) Derecho de voz y voto, tanto activo como pasivo, en todos los Cabildos Generales, siempre que sean mayores de edad y cumplan los requisitos establecidos en las presentes Reglas.*
- c) A presentarse como candidato a la Junta de Gobierno si reúne las condiciones exigidas en la Regla 66ª.*
- d) A participar en la Estación de Penitencia de la Hermandad, donde ocupará el lugar que el Diputado Mayor de Gobierno le asigne.*
- e) A beneficiarse de cuantas actividades organice la Hermandad.*
- f) A recibir las ayudas morales y materiales que sus circunstancias personales o económicas hicieran precisas, siendo esta responsabilidad del Diputado de Caridad tal como establece la Regla 38ª.*

*Regla 25ª.- CORRECCIÓN FRATERNAL.*

*1. Cuando un hermano observe conducta antievangélica o contraria a lo establecido en las presentes Reglas, se procederá como sigue:*

*1º.- Dos miembros de la Junta de Gobierno deberán afrontar el asunto con caridad y objetividad, y proceder en privado con el hermano encausado.*

*2º.- Si hubiera una respuesta negativa o pertinaz por parte del mismo, deberá ser elevado el asunto a Cabildo de Oficiales.*

*3º.- Agotadas las medidas de caridad, se aplicarán las sanciones que se establecen en la regla siguiente.*

*2. Si el hermano pide perdón de su falta y promete rectificar su conducta, debe ser perdonado, cualquiera que sea su culpa.*

*3. En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.*

*4. El expediente sancionador contemplará:*

- Los datos personales del hermano que ha cometido la falta.*
- Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.*



- *Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.*
- *El momento o momentos de la Corrección fraterna, y su resultado.*
- *Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.*
- *Plazo de alegaciones del presunto reo.*

*5. En todos los casos debe guardarse secreto, aunque quedará constancia escrita de las actuaciones en el Archivo de la Hermandad.*

*Regla 26ª.- SANCIONES A LOS HERMANOS.*

*1. Los hermanos pueden incurrir en faltas, que se graduarán en leves, graves y muy graves.*

*a) Son conductas constitutivas de faltas leves:*

- *El reiterado incumplimiento de sus deberes como hermano y cofrade.*
- *El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.*
- *La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.*

*Las faltas leves serán sancionadas con:*

- *Suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de seis meses.*
- *Simple amonestación del Hermano Mayor.*

*b) Son conductas constitutivas de faltas graves:*

- *Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.*
- *La falta de respeto y caridad a la autoridad Eclesiástica.*
- *Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad i dignidad colectivos.*
- *La reiteración de tres o más faltas leves.*

*Las faltas graves serán sancionadas con:*

- *Suspensión de los derechos de hermano por un tiempo de seis meses a dos años.*
- *La separación forzosa de la Hermandad por un tiempo de seis meses a dos años, con pérdida de la antigüedad en la misma.*

*c) Son conductas constitutivas de faltas muy graves:*

- *Rechazo público a la fe católica.*
- *Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.*
- *La incursión en la pena de excomunicación impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.*
- *El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un período de dos meses en adelante.*
- *La reiteración de tres o más faltas graves.*



- *Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.*

*Las faltas muy graves serán sancionadas con:*

- *La separación definitiva de la Hermandad.*
- *La inhabilitación absoluta e indefinida para ejercer cargo alguno en la Hermandad.*

*2. En el caso de baja en la Hermandad se perderá automáticamente el número correspondiente en la Corporación, y si volviera a reintegrarse en el seno de la misma lo hará con el número que le correspondía en el momento de la nueva alta.*

*Regla 27ª.- BAJA DE LOS HERMANOS.*

*Los miembros de la Hermandad podrán causar baja en la misma:*

- *Por fallecimiento.*
- *Por perder las condiciones requeridas conforme a las Reglas nº 20 y nº 21.*
- *Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno.*
- *Por decisión unánime y deliberación secreta de la Junta de Gobierno, conforme a las presentes Reglas y ratificación de la Autoridad Eclesiástica.*
- *Después de apercibido por impago de cuotas injustificadas durante tres ejercicios.*



## CAPÍTULO V.- DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

*Regla 28ª.- JUNTA DE GOBIERNO.*

*La dirección y administración de la Hermandad corresponde a la Junta de Gobierno, cuya gestión, siempre ajustada al contenido de estas Reglas, será sometida anualmente al Cabildo General para su conocimiento y aprobación.*

*La Junta de Gobierno ejercerá su cometido durante cuatro años, con sujeción estricta a la jurisdicción eclesiástica.*

*La Junta de Gobierno se compondrá de los siguientes cargos:*

- *Hermano Mayor.*
- *Teniente de Hermano Mayor.*
- *Mayordomo 1º.*
- *Mayordomo 2º.*
- *Secretario 1º.*
- *Secretario 2º.*
- *Prioste 1º.*
- *Prioste 2º.*
- *Diputado Mayor de Gobierno.*
- *Diputado de Cultos.*
- *Diputado de Caridad.*
- *Diputado de Formación.*
- *Diputado de Juventud.*

*El número mínimo de hermanos que integrarán la Junta de Gobierno será de 11 y el máximo de 20. Una misma persona puede asumir más de un cargo de los enumerados anteriormente. En la Junta de Gobierno podrá haber, dentro del límite máximo de 20, miembros que no tengan cargo específico a los que se llamará Diputados.*

*La asignación a los distintos cargos corresponde al Hermano Mayor conforme a lo dispuesto en las Reglas 31ª.6 y 72ª.3.*

*Regla 29ª.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.*

*Las competencias de la Junta de Gobierno, como órgano colegiado, son las siguientes:*

- a) *Fijar las cuotas ordinarias de los hermanos.*
- b) *Establecer el donativo de salida.*
- c) *Determinar las fechas de celebración de los Cultos.*



- d) *Organizar dichos Cultos, incluida la Estación de Penitencia.*
- e) *Mantener relaciones con las demás Hermandades de Paradas, con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, con la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, y con la Primitiva Hermandad de los Nazarenos de Sevilla, Archicofradía, Pontificia y Real de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y María Santísima de la Concepción de Sevilla, de la que somos Hermandad filial.*
- f) *Y en general, adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para el mejor gobierno y administración de la Hermandad y de sus bienes.*

*Regla 30ª.- EL DIRECTOR ESPIRITUAL.*

- 1. Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno, así como removerlo de su oficio..*
- 2. Corresponde al Director Espiritual ser el impulsor y el animador de la espiritualidad de la Hermandad y del desarrollo de un auténtico apostolado seglar. En esta tarea contará con la colaboración incondicional de los miembros de la Junta de Gobierno.*
- 3. Coordinará la colaboración de la Hermandad en los esquemas pastorales de la Iglesia.*
- 4. Debe ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la Palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos mediante predicaciones, cursillos y convivencias, y obras de apostolado y caridad.*
- 5. Al Director Espiritual le corresponde la presidencia honorífica de los actos de la Hermandad, debiendo ser citado a todos los actos religiosos y Cabildos Generales. En dichos Cabildos tendrá voz, y en caso de que sea miembro efectivo de la Corporación, también tendrá voto.*

*Regla 31ª.- EL HERMANO MAYOR.*

*El Hermano Mayor, como máximo responsable de la Junta de Gobierno, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones que estas Reglas establecen para cada uno de los componentes de la misma, a cuyos efectos podrá suspender en sus funciones a aquellos Oficiales que, sin causa justificada, dejasen de ejercitar sus cargos como tales, previa consulta con el Cabildo de Oficiales y posterior notificación a la Autoridad Eclesiástica. Asimismo deberá cuidar de que los miembros de la Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.*

*Además de otros deberes y derechos que se le confieren en estas Reglas, corresponde al Hermano Mayor:*

- 1º.- La presidencia efectiva de la Hermandad en todos los actos de la Corporación, ya sea de culto, de dirección o de gobierno de la misma.*





2º.- *La representación de la Hermandad con plena eficacia jurídica y a todos los efectos, en todos los actos públicos o privados a los que asista como tal.*

3º.- *Convocar los Cabildos que ordenan estas Reglas, y señalar los puntos del orden del día.*

4º.- *Inspeccionar por sí, todos los servicios de la Hermandad, haciéndose dar cuenta, en el acto, de todo cuanto sea preciso.*

5º.- *Visar cuantos escritos, certificaciones y actas sean expedidas por el Secretario, así como las cuentas generales o parciales presentadas por la Mayordomía, una vez aprobadas por el Cabildo General.*

6º.- *Designar a los hermanos que han de ocupar los distintos cargos de la Junta de Gobierno.*

7º.- *Firmar, en unión del Secretario, las designaciones de los hermanos que formen la nueva Junta de Gobierno, quedando facultado para designar a los que hayan de cubrir las posibles vacantes en dicha Junta, previa consulta con el Cabildo de Oficiales y posterior notificación a la Autoridad Eclesiástica.*

8º.- *Designar, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, los hermanos que desempeñarán los puestos de Diputado de Cruz de Guía, Fiscal de Paso de Cristo, Fiscal de Paso de Palio y Celadores o Diputados de Tramo.*

#### *Regla 32ª.- EL TENIENTE DE HERMANO MAYOR.*

1. *El Teniente de Hermano Mayor será el más directo colaborador del Hermano Mayor, tanto en las funciones de dirección como de gobierno en la Hermandad, y lo sustituirá en caso de ausencia o enfermedad, gozando, en tal caso, de todas las atribuciones del Hermano Mayor.*

2. *En caso de vacante, accederá al cargo de Hermano Mayor hasta la terminación del periodo de mandato de la Junta de Gobierno.*

#### *Regla 33ª.- LOS MAYORDOMOS.*

*Los Mayordomos tendrán a su cargo la administración y custodia de todos los enseres y bienes de la Hermandad, siendo responsables de la gestión económica ante la Junta de Gobierno.*

*En el Cabildo de toma de posesión recibirán de los Mayordomos salientes las alhajas, ropas, enseres y llaves de la Hermandad, que guardarán bajo su custodia y responsabilidad. Esta entrega se hará mediante el Inventario que haya sido aprobado en el Cabildo General de Cuentas y Actividades. Igualmente recibirán los Mayordomos entrantes la caja con los fondos de la Hermandad y la nota del saldo que exista en las cuentas bancarias.*



*Serán misiones del Mayordomo Primero:*

- 1º.- Tener el depósito de todos los fondos, distribuyéndolos de la forma que se les ordene.*
- 2º.- Contratar los servicios de personal y materiales, para todos los actos de la Hermandad.*
- 3º.- Llevar un libro de cargo y data donde se consignarán los ingresos y gastos. Las cuentas, cerradas al final de cada ejercicio, especificarán el balance.*
- 4º.- Rendir cuentas anualmente a la Hermandad, en la forma indicada en la Regla 60ª.*
- 5º.- Dar cuenta del desarrollo económico de la Hermandad en todos los Cabildos de Oficiales, anunciando allí los posibles proyectos para realizar de inmediato.*
- 6º.- Compartir con el Diputado Mayor de Gobierno las tareas de vigilancia y orden de las procesiones.*

*Serán misiones del Mayordomo Segundo:*

- 1º.- Expedir y cobrar los recibos de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.*
- 2º.- Redactar los Inventarios, con la ayuda de los Priostes.*

*Regla 34ª.- LOS SECRETARIOS.*

*El Secretario Primero intervendrá en todos los asuntos de Gobierno de la Hermandad, autenticando con su presencia la legalidad de los mismos.*

*Tendrá bajo su custodia:*

- a) Las Reglas de la Hermandad.*
- b) El Libro de Actas, cuya diligencia de apertura extenderá con el "Visto Bueno" del Hermano Mayor, haciendo constar el número de folios útiles, con el sello de la Hermandad.*
- c) La correspondencia y toda la documentación.*
- d) Los sellos de la Hermandad.*

*Serán misiones del Secretario Primero:*

- 1º.- Dar fe del juramento prestado por los hermanos.*



- 2º.- *Extender en el libro correspondiente todas las actas de todos los Cabildos que se celebren, reflejando de manera clara y concisa todo lo ocurrido y acordado en ellos.*
- 3º.- *Dar cuenta en todos los Cabildos de Oficiales de las solicitudes de altas y bajas, y de la correspondencia recibida y emitida.*
- 4º.- *Expedir, con el "Visto Bueno" del Hermano Mayor, todos los certificados que se soliciten, y que se deduzcan de los libros, cuentas, documentos, archivos o correspondencia de la Hermandad.*
- 5º.- *Extender y firmar las cédulas de citación para todos los actos y Cabildos de la Hermandad.*
- 6º.- *Firmar los nombramientos de los hermanos que hayan de constituir la Junta de Gobierno de la Hermandad, con el "Visto Bueno" del Hermano Mayor.*
- 7º.- *Diligenciar los libros oficiales de la Hermandad.*

*El Secretario Segundo tendrá bajo su custodia y responsabilidad:*

- a) *El libro de hermanos, en el que constarán todos los que pertenezcan o hayan pertenecido a la Hermandad. En el libro figurará: nombre, apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de admisión en la Hermandad y observaciones, si las hubiera.*
- b) *El archivo de la Hermandad, del que tendrá un inventario en libro aparte.*
- c) *Un fichero de hermanos, con todos los datos de los mismos y en el que figurará el número de antigüedad.*

*Serán misiones del Secretario Segundo:*

- 1º.- *Inscribir los nuevos hermanos en el libro establecido a tal fin.*
- 2º.- *Ser archivero de la Hermandad.*
- 3º.- *Confecionar el censo electoral.*

*En el Cabildo de toma de posesión, los nuevos Secretarios recibirán de los salientes, mediante la entrega del inventario aprobado en el último Cabildo General, todo el material de Secretaría. Una vez verificada la entrega se levantará acta de todo ello por el nuevo Secretario Primero.*

*Regla 35ª.- LOS PRIOSTES.*

*Tendrán como misión específica el cuidado y conservación de las Imágenes de nuestros Sagrados Titulares, así como de todos los bienes y enseres de la Corporación.*



*Cuidarán del exorno de las Capillas, teniendo también a su cargo la conservación, limpieza y organización de las mismas. Dirigirán el montaje y desmontaje de los pasos procesionales y altares de culto, de besamanos y de besapiés.*

*Tendrán a su cargo la cera de la Hermandad y cuantos objetos les confíe el Hermano Mayor para su custodia, velando siempre por su conservación, y avisando oportunamente de los que necesiten reparación para que se haga a su tiempo.*

*Regla 36ª.- DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO.*

*El Diputado Mayor de Gobierno tendrá a su cargo el orden y composición de las procesiones, tanto de culto externo como interno, y de las asistencias corporativas a las que concurra la Hermandad.*

*En unión de Mayordomos y Secretarios se ocupará de todo lo relacionado con la organización de la Estación de Penitencia en cuanto al reparto de papeletas de sitio.*

*Es el máximo responsable ante la Hermandad y su Junta de Gobierno de las infracciones que se puedan cometer en nuestras procesiones. Una vez pasadas éstas presentará ante el Cabildo de Oficiales un informe escrito en el que se recogerán todas las incidencias que hayan podido ocurrir en las mismas a fin de poder subsanarlas en lo sucesivo.*

*Durante la Estación de Penitencia estarán a sus órdenes, por orden jerárquico: Fiscales de Paso, Diputado de Cruz de Guía, Capataces y Diputados de Tramo.*

*Propondrá anualmente al Hermano Mayor los nombres de los hermanos que habrán de ocupar en la Estación de Penitencia los puestos de Fiscal de Paso de Cristo, Fiscal de Paso de Palio, Diputado de Cruz de Guía y Diputados de Tramo.*

*Regla 37ª.- DIPUTADO DE CULTOS.*

*Tendrá como misión principal mantener y fomentar el culto público a nuestros Sagrados Titulares, procurando que éstos se celebren con la mayor solemnidad y en las fechas previstas para los mismos.*

*Procurará la máxima participación de los hermanos en todos los ministerios que puedan desempeñar los seglares en las ceremonias litúrgicas.*

*Regla 38ª.- DIPUTADO DE CARIDAD.*

*Será el encargado de encauzar en la Hermandad la ayuda que ésta pudiera prestar en materia de Caridad con la Parroquia, Cáritas o cualquier otra institución de Caridad.*

*De igual modo, será el encargado de administrar la Bolsa de Caridad en función de los acuerdos del Cabildo de Oficiales.*



*Regla 39ª.- DIPUTADO DE FORMACIÓN.*

*El Diputado de Formación es el encargado de velar en la Hermandad por la preparación cristiana de todos sus miembros, especialmente los más jóvenes. Será el encargado de organizar cuantos actos estime oportunos: charlas, convivencias, conferencias, cursillos, etc. También colaborará con la Parroquia y el resto de las Hermandades paradesas en la organización de este tipo de actos de formación.*

*Regla 40ª.- DIPUTADO DE JUVENTUD.*

*Al Diputado de Juventud le corresponde encauzar ante la Junta de Gobierno las inquietudes y proyectos de la juventud de la Hermandad. Fomentará la participación de los jóvenes en las tareas de la Corporación.*

*Regla 41ª.- DIPUTADOS AUXILIARES.*

*La Junta de Gobierno de la Hermandad, a propuesta del Mayordomo Primero, Secretario Primero y Prioste Primero, podrá designar un máximo de quince Diputados Auxiliares que ayudarán a aquellos en el ejercicio de sus funciones.*

*La duración del nombramiento del Diputado Auxiliar se renovará anualmente por la Junta de Gobierno. El Diputado Auxiliar no forma parte de la Junta de Gobierno.*

*Regla 42ª.- CAMAREROS DE LA HERMANDAD.*

*La Junta de Gobierno nombrará los Camareros de nuestras Sagradas Imágenes Titulares. Su actuación durará lo que el mandato de la Junta que los nombre. Pudiendo ser reelegidos, sin limitación de tiempo, por las Juntas sucesivas.*

*Sus misiones serán:*

- a) Limpiar, cuidar y vestir a nuestras Sagradas Imágenes Titulares.*
- b) Cuidar el ropero de la Hermandad con la ropa de los Titulares y demás ornamentos de culto.*
- c) Cooperar con los Priostes en el exorno de los altares y pasos.*

*Si la Junta de Gobierno así lo considera oportuno, una misma persona podrá desempeñar simultáneamente los cargos de Camarero de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Camarero de la Santísima Virgen de los Dolores.*



*Regla 43ª.- LIBROS OFICIALES DE LA HERMANDAD.*

*Son Libros Oficiales de la Hermandad los de Inventario, Mayor, de Hermanos, de Actas y de Entrada y de Salida de Correspondencia.*

*1. El Libro de Inventario contendrá la anotación particular y numerada de todos los bienes de la Hermandad, incluso los inutilizados pero no destruidos. Los que sean procedentes de donaciones llevarán, salvo indicación contraria de los donantes, nota de quién fuera éste.*

*2. El Mayordomo utilizará un Libro Mayor en el que se anote las partidas de ingresos y gastos con indicación de los saldos parciales y totales de las cuentas.*

*3. El Libro de Hermanos, confiados a la custodia del Secretario, contendrán respectivamente los nombres de los que ingresen en la Hermandad.*

*4. El Libro de Actas, a cargo del Secretario, servirá para extender sucesivamente toda clase de Cabildos que se celebren y los acuerdos que se hayan adoptado.*

*5. En el Libro de Entrada y Salida de Correspondencia, el Secretario asentará, bajo el número de orden y la fecha correspondiente, los escritos y comunicaciones que la Hermandad reciba o expida.*

*Regla 44ª.- DE LA BOLSA DE CARIDAD.*

*1. La Bolsa de Caridad de la Hermandad es la sección de ésta que prestará asistencia material a las personas acreedoras de ello como medio de que todos los hermanos se ejerciten en el amor cristiano a sus semejantes.*

*2. Los fines de la Bolsa de Caridad son los de atender a los hermanos necesitados de socorro y ayuda, sufragando en particular los gastos de entierro y en general, cualquiera otros que, a juicio del Cabildo de Oficiales y según el espíritu de las Reglas, sean dignos de la atención de la Hermandad a través de su Bolsa de Caridad.*

*3. La Bolsa de Caridad será gestionada directamente por el Diputado de Caridad, quien estará en contacto directo con Cáritas parroquial.*

*4. La aportación de la Hermandad a la Bolsa de Caridad será de un 10 % de las cuotas anuales de la misma.*

*Regla 45ª.- DISTINCIONES CON LOS HERMANOS.*

*Esta Hermandad no conferirá cargos honoríficos. Cuando un hermano preste o haya prestado un largo o importante servicio a la Hermandad se podrá actuar de las siguientes formas:*



- a) *Reconocimiento en el Cabildo de Oficiales, de cuyo acuerdo se enviará copia escrita al interesado.*
- b) *Entregándole un obsequio, previo acuerdo del Cabildo de Oficiales.*
- c) *Cuando un hermano vaya a recibir el sacramento de la Eucaristía por primera vez, la Confirmación o el Matrimonio en la Parroquia de San Eutropio, o en ella bautice a un hijo o sea padrino de Bautismo, tendrá derecho a que se encienda la cera de los altares de nuestros Sagrados Titulares, siempre que lo ponga en conocimiento de la Junta de Gobierno.*



## CAPÍTULO VI.- DE LA ECONOMÍA DE LA HERMANDAD.

### *Regla 46ª.- BIENES DE LA HERMANDAD.*

*De acuerdo con el canon 319, en todo lo referente a los bienes de la Hermandad se cumplirán los cánones 1.254 a 1.310 del Código de Derecho Canónico, relativos a los bienes temporales de la Iglesia, así como lo dispuesto en el derecho particular sobre la administración de los bienes eclesiásticos.*

### *Regla 47ª.- PATRIMONIO DE LA HERMANDAD.*

*1. El patrimonio de la Hermandad está integrado por todos sus bienes, derechos y obligaciones. Aquellos constarán en el Libro de Inventario en que se asentarán las altas y bajas que se produzcan y sus causas.*

*2. La Bolsa de Caridad, por su esencia y finalidad, no podrá tener patrimonio propio.*

### *Regla 48ª.- RECURSOS ECONÓMICOS DE LA HERMANDAD.*

*1. Los recursos económicos de la Hermandad podrán tener carácter ordinario o extraordinario.*

*2. Los recursos ordinarios procederán de las cuotas anuales que satisfagan sus miembros, así como del donativo de salida con que éstos contribuirán a sufragar la salida procesional en estación de penitencia.*

*3. Los recursos extraordinarios procederán de las limosnas, donativos, subvenciones, legados y de otros medios que puedan arbitrarse por la propia Hermandad o en colaboración con el Consejo Local de Hermandades y Cofradías. Tendrán el mismo carácter las aportaciones obligatorias que establezca el Cabildo General o que solicite voluntariamente el Cabildo de Oficiales para sufragar determinados gastos.*

### *Regla 49ª.- AUTORIZACIÓN DE LOS PAGOS.*

*1. Las personas autorizadas a realizar pagos son el Hermano Mayor y los dos Mayordomos. Cualquier orden de pago debe llevar la firma de cualquiera de los tres cargos.*

*2. Para los pagos ordinarios basta la firma de las personas nombradas en el punto anterior. Para cualquier gasto extraordinario es precisa la aprobación previa del Cabildo General.*





*Regla 50ª.- CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS.*

*Para el mejor gobierno y administración de los bienes de la Hermandad existirá un Consejo de Asuntos Económicos integrado por los siguientes miembros:*

- a) El Hermano Mayor.*
- b) El Teniente de Hermano Mayor.*
- c) Los dos Mayordomos.*
- d) El Secretario Primero.*

*Regla 51ª.- COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ASUNTOS ECONÓMICOS.*

*1. Sus competencias serán las siguientes:*

- a. Confeccionar el presupuesto anual de ingresos y gastos que se someterá a la aprobación del Cabildo General de Cuentas y del que se solicitará la aprobación del Vicario General.*
- b. Presentación anual de cuentas que, una vez aprobadas por el Cabildo General, pasarán a la aprobación del Vicario General.*
- c. Informar de la situación económica de la Hermandad siempre que se vaya a acometer un gasto extraordinario.*
- d. Cuantas le sean conferidas por el Cabildo General a la Junta de Gobierno.*

*2. En todo gasto deberá brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición y del culto debido al Señor.*

*Regla 52ª.- CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMUN DIOCESANO.*

*La Junta de Gobierno destinará anualmente un 5 % de las cuotas anuales al Fondo Común Diocesano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 de las Normas Diocesanas vigentes para Hermandades y Cofradías.*

*Regla 53ª.- ENAJENACIÓN DE BIENES.*

*Para la enajenación de los bienes que figuren en el Inventario de la Hermandad, es preceptiva la conformidad del Cabildo General y la licencia del Ordinario.*



## CAPÍTULO VII.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD.

### *Regla 54ª.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.*

- 1. Los órganos de gobierno de la Hermandad son el Cabildo General y el Cabildo de Oficiales. El órgano supremo de gobierno de la Hermandad es el Cabildo General, siendo el Cabildo de Oficiales, el máximo órgano ejecutivo de los acuerdos de los Cabildos Generales.*
- 2. El Cabildo es la reunión de hermanos convocados por el Secretario según orden del Hermano Mayor para tratar temas relacionados con el gobierno y administración de la Hermandad, así como tratar asuntos concretos, según denominación que se indica en las presentes Reglas.*
- 3. Los Cabildos serán Generales y de Oficiales, en razón de los hermanos, que sean convocados. Se entiende que es general cuando la citación es a todos los miembros de la Hermandad con derecho a voz y voto. De igual forma se entiende que es Cabildo de Oficiales cuando sólo sean convocados los miembros de la Junta de Gobierno.*

### *Regla 55ª.- CELEBRACIÓN Y ORDEN A SEGUIR EN LOS CABILDOS.*

- 1. Los Cabildos se convocarán de manera que llegue a conocimiento de los hermanos con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando en la cita la fecha, hora, lugar de celebración y orden del día del mismo. La citación será por notificación escrita y personal. No se requerirá nueva convocatoria cuando el Cabildo, debido a su larga duración, decida suspender el acto y reanudarlo en la fecha y hora que en él se acuerde.*
- 2. Los Cabildos se celebrarán a la hora señalada en la primera convocatoria, si reúnen el número de asistentes requeridos en cada caso, pudiéndose celebrar en segunda convocatoria sin reunir los asistentes exigidos, quedando facultado el Hermano Mayor para fijar ambas convocatorias en la misma notificación, con un intervalo mínimo de treinta minutos.*
- 3. Todos los cabildos, tanto los Generales como los de Oficiales, ya sean estos ordinarios o extraordinarios, serán presididos por el Hermano Mayor, o en caso de que asista, por el Director Espiritual. Es incumbencia del primero la dirección del desarrollo del acto. También se situarán en lugar preferente el Teniente de Hermano Mayor, el Mayordomo Primero y el Secretario Primero.*
- 4. El orden del día en todos los Cabildos será el siguiente: puestos todos en pie, la persona que presida rezará junto con todos los presentes la invocación al Espíritu Santo. Sentados todos, el Secretario Primero leerá el orden del día y el acta del Cabildo anterior de la misma clase para su aprobación o formulación de reparos que corresponda. En los Cabildos de Oficiales, a continuación, el Secretario Primero pasará a informar de la correspondencia de entrada y salida, así como de las solicitudes de ingreso y baja producidas desde el último Cabildo. También en los Cabildos de Oficiales el Mayordomo dará cuenta de la situación económica de la Hermandad y de los proyectos a realizar.*



5. *Seguidamente el Hermano Mayor irá dando cuenta sucesivamente de los asuntos objeto del Cabildo, dirigiendo la deliberación de los mismos. De no llegarse a acuerdo unánime sobre un asunto se decidirá por votación. Para que un acuerdo sea válido se requiere la mayoría simple de los presentes. En caso de empate a votos dirime el voto de calidad del Hermano Mayor. Todos los Cabildos, excepto los extraordinarios, terminarán con "Ruegos y preguntas", a los cuales el Hermano Mayor tiene la obligación de contestar, pudiendo pasar la pregunta al miembro de la Junta a quien de forma más directa corresponda la materia en cuestión.*

6. *Todos los hermanos que concurran al Cabildo se guardarán de usar la palabra sin la venia de la presidencia. Una vez obtenida tendrán derecho a preguntar y manifestar su opinión con entera y absoluta libertad.*

#### *Regla 56ª.- ACTAS DE LOS CABILDOS.*

1. *El Secretario Primero de la Hermandad levantará acta de las reuniones con su firma y el visto bueno del Hermano Mayor, acta que será aprobada, si procede, en la sesión siguiente.*

2. *El acta de la sesión contendrá el número de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones, forma y resultado de las votaciones, y contenido de los acuerdos.*

3. *Cualquier miembro del Cabildo podrá hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que justifiquen su desacuerdo, dejando a salvo su responsabilidad, no así su obligación de cumplimiento.*

4. *Si algún miembro del Cabildo quiere que su intervención conste literalmente en acta, debe facilitar al Secretario copia escrita antes de que finalice la sesión.*

#### *Regla 57ª.- CABILDOS GENERALES.*

1. *El Cabildo General es la asamblea o reunión de todos los hermanos con derecho a voz y voto, convocados de acuerdo a lo dispuesto en la Regla 56ª, y constituye el supremo órgano deliberante y ejecutivo de la Hermandad, sometido al contenido de estas Reglas y a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica.*

2. *Podrán tomar parte activa en los Cabildos Generales y ejercitar el voto todos los hermanos mayores de 18 años.*

3. *Los Cabildos Generales Ordinarios serán convocados:*

a. *Para tratar de la salida en Estación de Penitencia.*

b. *Para la aprobación, si procede, de las cuentas y de la memoria de actividades tenidas por la Hermandad en el transcurso del último ejercicio, y del presupuesto del ejercicio siguiente.*

c. *Para la elección de nueva Junta de Gobierno.*



4. *Los demás Cabildos Generales que se celebren tendrán carácter extraordinario.*

5. *Para que las decisiones del Cabildo sean válidas, se requiere la presencia en primera convocatoria de un número superior a la mitad de los convocados. De no reunirse este número, podrá comenzar la sesión en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de hermanos presentes.*

6. *Cuando la quinta parte de los hermanos con derecho a voz y voto, no pertenecientes a la Junta de Gobierno, estimen que debe reunirse el Cabildo General Extraordinario para tratar asuntos de verdadero interés, lo solicitarán por escrito al Hermano Mayor, especificando los motivos y asuntos a tratar. El Hermano Mayor convocará el Cabildo de Oficiales Extraordinario en un plazo máximo de quince días, para someter al mismo el asunto en cuestión. El Cabildo de Oficiales Extraordinario acordará celebrar Cabildo General Extraordinario solicitado en el plazo máximo de treinta días.*

*Regla 58ª.- CABILDO GENERAL DE SALIDA EN ESTACIÓN DE PENITENCIA.*

*Se celebrará antes del comienzo de la Cuaresma. Una vez constituido se tratará de:*

a) *Informar del Triduo, de la Función Principal de Instituto y de los Cultos a celebrar en la Cuaresma por la Hermandad.*

b) *Informar del horario e itinerario a seguir por la Cofradía.*

c) *Informar de las ordenanzas establecidas para los hermanos que formen la procesión de la estación de penitencia.*

d) *Informar, por parte de Mayordomía, de las cuotas de salida acordadas en el Cabildo de Oficiales precedente, y de los días y lugares establecidos para el reparto de las "papeletas de sitio".*

*Regla 59ª.- CABILDO GENERAL DE CUENTAS Y ACTIVIDADES.*

*Con objeto de someter a la Hermandad la gestión de dirección y administración de la Junta de Gobierno, anualmente se citará a los hermanos al Cabildo General de Cuentas y Actividades. Constituido el Cabildo se tratará de:*

a) *El Hermano Mayor leerá la memoria de actividades referidas al ejercicio, en el que estarán comprendidas todas las actividades de Culto, Caridad, Formación, Mayordomía, Secretaría y Diputación Mayor de Gobierno.*

b) *Lectura por el Mayordomo, y aprobación, si procede, del informe de la revisión de cuentas e inventario.*

c) *Lectura por el Mayordomo, y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio, elaborado por el Consejo de Asuntos Económicos.*



- d) *Una vez aprobadas las cuentas del año y el presupuesto correspondiente al año siguiente, se remitirán al Vicario General de acuerdo con lo establecido en los cánones 319.1 y 1287.1*

*El Cabildo General de Cuentas y Actividades y el Cabildo General de Salida podrán celebrarse en el mismo día, uno a continuación del otro.*

*Regla 60ª.- CABILDO DE ELECCIONES.*

*1. El Cabildo de Elecciones se celebrará con carácter ordinario en el mes que finalice el mandato de cuatro años de la Junta de Gobierno o cuando se produzcan los supuestos previstos en las Reglas 86ª.2 y 87ª.2.*

*2. La preparación y desarrollo de este Cabildo se llevará a cabo según se detalla en el Capítulo VIII de las presentes Reglas.*

*Regla 61ª.- CABILDOS DE OFICIALES.*

*1. El Cabildo de Oficiales es la reunión de miembros de la Junta de Gobierno constituida en órgano deliberante y ejecutivo de la Hermandad, en la que con carácter corporativo se dirige y gobierna la misma, de acuerdo con estas Reglas y con lo acordado por el Cabildo General.*

*2. Para la validez de estos Cabildos será necesaria una asistencia superior a la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno.*

*3. Los acuerdos tendrán validez cuando sean adoptados por la mayoría simple de los asistentes, siendo el voto del Hermano Mayor decisivo en caso de igualdad en alguna votación.*

*4. Los Cabildos de Oficiales Extraordinarios serán convocados por el Hermano Mayor cuando éste lo estime oportuno, si bien, estará obligado a convocarlo si más de seis miembros de la Junta de Gobierno se lo solicitan a través del Secretario.*

*5. En los Cabildos de Oficiales anteriores a los Cabildos Generales de Salida y Cuentas y Actividades se deberá dar a conocer el orden del día al que posteriormente se someterán los Cabildos Generales.*



## CAPÍTULO VIII.- DE LAS ELECCIONES Y NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

### *Regla 62ª.- ELECTORES.*

*1. Es elector todo hermano con dieciocho años de edad cumplidos para el día en que se celebra la elección, y que tenga como mínimo un año de antigüedad en la Hermandad.*

*2. Cualquier hermano que en el momento de la elección no se encuentre incluido en el censo, no podrá ejercer su derecho al voto.*

### *Regla 63ª.- CENSO ELECTORAL.*

*1. El Secretario Segundo de la Hermandad preparará seis meses antes de las elecciones el censo electoral, expresando junto al nombre y apellidos de cada elector, el domicilio, la fecha de nacimiento, la fecha de inscripción en la Hermandad y el número del Documento Nacional de Identidad.*

*2. El censo electoral deberá ser expuesto en las dependencias de la Hermandad, observándose cuanto prescribe la normativa estatal sobre protección de datos personales, durante veinte días naturales.*

### *Regla 64ª.- CONVOCATORIA.*

*1. Tres meses antes de que termine el mandato de la Junta de Gobierno se reunirá ésta para convocar el Cabildo de Elecciones.*

*2. En caso de vacante de la Junta anterior, se reunirá el Cabildo de Oficiales para convocar elecciones dentro del plazo de un trimestre útil.*

*3. Concluido dicho Cabildo se remitirá a la Vicaría General una copia del censo de votantes, comunicando el día señalado, lugar y hora de celebración de las elecciones.*

### *Regla 65ª.- CANDIDATOS A MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.*

*Para ser miembros de la Junta de Gobierno se requiere, además de las cualidades y condiciones generales de hermano, las siguientes:*

*1. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.*

*2. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.*



3. *Tener dieciocho años cumplidos.*
4. *Presentar con su candidatura, si es de estado casado, la partida de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.*
5. *Seguir los programas de formación cristiana organizados por los Consejos de Hermandades y Cofradías previstos en el artículo 18.2 de las Normas Diocesanas.*

*Regla 66ª.- CANDIDATOS A HERMANO MAYOR.*

*Además de las cualidades enumeradas en la Regla anterior, para ser Hermano Mayor se exigen las siguientes:*

- a) *Acreditar una antigüedad continuada de cinco años como miembro de la Hermandad.*
- b) *Tener sentido cristiano y eclesial probado.*
- c) *Ser mayor de 30 años.*

*Regla 67ª.- INCOMPATIBILIDADES.*

1. *El desempeño de alguna responsabilidad en la Junta de Gobierno de la Hermandad será incompatible con cargo directivo en otra Hermandad y Cofradía de penitencia.*
2. *No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno de la Hermandad quien ejerza cargo de dirección en partido político, o autoridad legislativa o ejecutiva europea, nacional, autonómica, provincial o municipal.*

*Regla 68ª.- PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.*

1. *Desde el momento en el que se convocan las elecciones queda abierto un plazo de quince días para la presentación de los candidatos a la nueva Junta de Gobierno, plazo que debe ser comunicado a todos los hermanos que reúnan los requisitos de edad y antigüedad.*
2. *El Secretario Primero de la Hermandad entregará a los candidatos presentados certificación acreditativa de tal presentación como candidatos.*

*Regla 69ª.- COMUNICACIÓN DE CANDIDATOS A LA VICARÍA GENERAL.*

*Una vez cerrado el período de presentación de candidatos, en el plazo de una semana, el Secretario Primero de la Hermandad deberá presentar por duplicado a la Vicaría General la lista de*



*todos los hermanos que han presentado su candidatura, o la comunicación de que no se ha presentado ninguna candidatura. En las candidaturas se especificará el nombre del candidato a Hermano Mayor.*

*Regla 70ª.- CONFECCIÓN DE CANDIDATURAS.*

*Una vez que la Autoridad Eclesiástica haya conocido los nombres de los hermanos que se presentan como candidatos, la Hermandad hará pública la relación de candidatos para que sobre ella se puedan presentar las candidaturas, hecho que puede producirse hasta la misma fecha de celebración del Cabildo de Elecciones.*

*Regla 71ª.- TIPO DE CANDIDATURA.*

*1. El tipo de candidatura que puede presentarse a votación es la candidatura de elección de Hermano Mayor.*

*2. En dicha candidatura constará el nombre del candidato a Hermano Mayor y diecinueve nombres de candidatos como máximo.*

*3. Si una candidatura sale elegida, será el Hermano Mayor el que designe los componentes de la Junta de Gobierno de entre los candidatos presentados por él, confiriendo a cada uno el cargo que le corresponde desempeñar en su mandato.*

*Regla 72ª.- CONVOCATORIA DE CABILDO DE ELECCIONES.*

*1. Al Cabildo General de Elecciones deben ser convocados todos los hermanos con derecho a voto. Si más de un tercio de los hermanos con derecho a voto no es convocado, la elección es ineficaz.*

*2. La notificación debe remitirse por el Secretario Primero de la Hermandad al domicilio de los interesados, haciendo constar lugar, día y horas de comienzo y fin de las votaciones, como único punto del orden del día.*

*Regla 73ª.- QUORUM DE VOTANTES.*

*1. Para que la elección sea eficaz será necesario que voten, al menos el 10% del censo electoral.*

*2. De no votar el número exigido en el apartado anterior, se comunicará a la Autoridad Eclesiástica para que proceda en consecuencia.*





*Regla 74ª.- VOTANTES.*

*1. Tienen derecho a votar todos los que, convocados legítimamente, estén presentes y voten en el lugar, día y horas señaladas en la misma convocatoria. No se admitirá el voto delegado. El voto será nominal, secreto, y se depositará en urna.*

*2. Se admitirá el voto por correo de aquellos hermanos que residan, según el censo de la Hermandad, fuera de Paradas o de aquellos otros que estén enfermos, atendiendo a lo siguiente:*

*El envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con Acuse de Recibo. El sobre que contenga el voto deberá llegar a la mesa antes de comenzar la elección y en el remite necesariamente constará nombre, apellidos y DNI del votante. Además, cada sobre contendrá en su interior una fotocopia por ambas caras del DNI, la candidatura votada y la acreditación del estado de enfermedad, según el caso, mediante Certificado Médico Oficial.*

*Una vez finalizada la votación y antes de proceder al escrutinio, se procederá a abrir el voto por correo, declarándose nulos aquellos que no cumplan las condiciones mencionadas.*

*Regla 75ª.- ESCRUTADORES.*

*Antes de empezar la elección de Junta de Gobierno debe elegirse a dos escrutadores. Estos recogen los votos, comprueban si el número de papeletas coincide con el de electores, leen los votos y proclaman los resultados obtenidos por cada candidatura.*

*Regla 76ª.- MESA ELECTORAL.*

*1. El desarrollo del Cabildo de Elecciones será dirigido por una mesa electoral integrada por los siguientes miembros:*

- a) El representante de la Autoridad Eclesiástica, que actuará como Presidente.*
- b) El Hermano Mayor y el Secretario Primero de la Junta de Gobierno saliente si no se presentan a la reelección, actuando el último como Secretario de la mesa.*
- c) Los dos Escrutadores.*

*2. En el caso de que los integrantes de la Junta de Gobierno saliente se presenten a la reelección, en el momento de constituirse la mesa electoral, se elegirá de entre los presentes el que actúe como Secretario junto a los dos Escrutadores. En este caso la composición de la mesa electoral sería: el representante de la Autoridad Eclesiástica (Presidente), Secretario y los dos Escrutadores.*

*3. El representante de la Autoridad Eclesiástica velará por el fiel cumplimiento de las normas, pudiendo suspender el Cabildo General de Elecciones si su desarrollo no se ajustase a las mismas.*



*Regla 77ª.- VOTACIONES.*

- 1. Para resultar elegido, se exige en primera votación mayoría simple de los votos emitidos.*
- 2. En caso de empate resultará elegido el candidato que acredite mayor antigüedad en la Hermandad. En caso de persistir el empate resultará elegido el de mayor edad.*
- 3. En el supuesto de que sólo hubiese una candidatura también debe someterse a votación. Para resultar elegido será suficiente que el número de votos a favor supere al número de votos en contra.*

*Regla 78ª.- ACTA DEL CABILDO.*

- 1. Del desarrollo del Cabildo General de Elecciones se levantará acta por el que actúa de Secretario, firmando con él los que formen parte de la mesa electoral.*
- 2. El acta se levantará en la misma sesión para su aprobación o formulación de alegaciones.*

*Regla 79ª.- IMPUGNACIÓN DE LAS ELECCIONES.*

*Las elecciones podrán ser impugnadas por los hermanos con derecho a voto que estén presentes en el Cabildo de Elecciones. Las impugnaciones deberán ser remitidas a la Vicaría General en el plazo de ocho días hábiles a contar desde la fecha de celebración del Cabildo.*

*Regla 80ª.- ACEPTACIÓN DE LA ELECCIÓN.*

- 1. Se tiene por elegido al que haya obtenido el número exigido de votos.*

*Regla 81ª.- CONFIRMACIÓN DE LA ELECCIÓN.*

- 1. La elección no surte efectos hasta que la Autoridad Eclesiástica haya confirmado la elección del nuevo Hermano Mayor.*
- 2. El mismo Hermano Mayor, por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el acta de la elección.*
- 3. Mientras la nueva Junta no tome posesión, los miembros cesantes continuarán en sus funciones.*



*Regla 82ª.- CABILDO DE TOMA DE POSESIÓN.*

*1. Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor elegido señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, que se celebrará en el plazo máximo de diez días a partir de la noticia oficial de la confirmación. La convocatoria de este Cabildo de Toma de Posesión la hará el Secretario Primero saliente.*

*2. A este Cabildo de Toma de Posesión asistirán las Juntas de Gobierno entrante y saliente.*

*3. La Junta que acaba su mandato entregará a la que se hace cargo del gobierno de la Hermandad los libros oficiales de la misma.*

*Regla 83ª.- JURAMENTO DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.*

*La toma de posesión de la Junta de Gobierno revestirá la solemnidad, trascendencia y responsabilidad que el acto en sí exige. Este acto tendrá lugar dentro de una celebración Eucarística. Terminada ésta, y antes de la bendición final, los miembros de la Junta de Gobierno entrante jurarán sus respectivos cargos conforme se detalla en el Anexo 3.*

*Regla 84ª.- PUBLICACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.*

*El Secretario de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. Asimismo lo comunicará al Consejo Local de Hermandades y Cofradías a los efectos que procedan.*

*Regla 85ª.- VACANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.*

*1. Si a lo largo del mandato se produjeran vacantes en los cargos de la Junta de Gobierno por cese, dimisión o sustitución, el Hermano Mayor designará a otro hermano de los presentados en la candidatura.*

*2. Si, por cualquier motivo, la Junta de Gobierno quedara reducida a cinco miembros o menos y no hubiera posibilidad de nuevas sustituciones, habría que convocar nuevas elecciones.*

*Regla 86ª.- VACANTE DE HERMANO MAYOR.*

*1. Si por cualquier causa quedase vacante el oficio de Hermano Mayor, lo sustituirá a todos los efectos el Teniente de Hermano Mayor hasta agotar el período de mandato de cuatro años.*

*2. Si también éste dejara el cargo, se convocarán nuevas elecciones cuando quedase más de un año para agotar el mandato.*



*3. Si quedara menos de un año, se faculta a la Junta de Gobierno para que, con carácter extraordinario, eligiera Hermano Mayor de entre sus miembros, por mayoría absoluta y por el tiempo que reste de mandato.*

*Regla 87ª.- REELECCIÓN DE LOS CARGOS.*

- 1. Todo hermano puede ser reelegido para el mismo cargo por un segundo mandato.*
- 2. Podrá ser reelegido por tercera vez consecutiva en un cargo distinto al que ocupó el anterior mandato.*
- 3. Podrá ser nuevamente candidato para la misma función una vez transcurrido el tiempo que corresponde al mandato que sigue a su gestión.*



## CAPÍTULO IX.- DE LOS ACTOS DE CULTO DE LA HERMANDAD.

### Regla 88ª.- CULTOS INTERNOS.

Como ya se indica en estas Reglas, el fin primordial de esta Corporación es dar mayor Culto a Nuestro Padre Jesús Nazareno y a su Madre Santísima la Virgen de los Dolores.

A tal fin se ordenan los siguientes Cultos, a los que están obligados a asistir todos los hermanos:

1º.- Durante la Cuaresma, o en fechas próximas a ella, Triduo a nuestros Sagrados Titulares, con celebración Eucarística. El último día del Triduo, al terminar la Eucaristía, tendrá lugar Solemne Procesión Claustal con Su Divina Majestad por el interior de las naves de la parroquia de San Eutropio.

2º.- El día siguiente al Triduo, tendrá lugar la Función Principal de Instituto, en la que se incluirá la Protestación de Fe (anexo 4) y en la que podrá haber, además, Juramento de Reglas (anexo 2).

3º.- El martes anterior al Domingo de Ramos tendrá lugar la Subida de la Santísima Virgen de los Dolores a su paso procesional con el siguiente orden: Oración, al término de la cual se celebrará un Solemne Besamanos y a su conclusión se realizará la subida.

4º.- El Viernes de Dolores, Función Solemne en honor de Nuestro Padre Jesús Nazareno con celebración Eucarística. Al término de la misma tendrá lugar un Solemne Besapiés de la Imagen. Terminado el besapiés se procederá a la subida de la Imagen a su paso procesional.

5º.- El sábado anterior o posterior a la festividad de los Dolores de la Virgen, en el mes de septiembre, Función Solemne en honor de la Santísima Virgen de los Dolores con celebración Eucarística, al término de la cual se llevará a cabo Solemne Besamanos de la Imagen.

6º.- El segundo viernes del mes de noviembre, Misa de Difuntos en sufragio por todos los hermanos fallecidos, en especial por los fallecidos en el último año.

### Regla 89ª.- CULTOS EXTERNOS.

1. El principal acto de Culto público de esta Hermandad es la Estación de Penitencia, cuyo desarrollo se detalla en las Reglas siguientes de este capítulo. En ella, los hermanos salen en procesión, en la mañana del Viernes Santo, acompañando a nuestras Sagradas Imágenes Titulares por las calles de la feligresía.

Participarán necesariamente todos los hermanos, quedando dispensados de esta obligación los que por razones de edad, salud, ausencia u otro motivo, consideren en conciencia justificada su ausencia.



2. Cuando la Junta Superior del Consejo Local de Hermandades y Cofradías lo designe, la Imagen de Nuestro Padre Jesús Nazareno o, en casos excepcionales, la de la Santísima Virgen de los Dolores, presidirá el Vía Crucis que el citado organismo celebra cada año por las calles de la feligresía.

3. La Hermandad podrá concurrir corporativamente o por comisión de hermanos a los actos que, organizados por la Parroquia u otras entidades, sea invitada, quedando facultado el Cabildo de Oficiales para aceptar o declinar dicha invitación.

4. Todas las salidas procesionales de nuestros Sagrados Titulares, que con motivo extraordinario pudieran llevarse a cabo, y que no estén recogidas en estas Reglas, deberán contar con la aprobación del Cabildo General que con carácter extraordinario se convoque, la autorización del Vicario General, más la correspondiente de carácter civil, en su caso.

#### *Regla 90ª.- HORARIO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.*

La Estación de Penitencia tendrá lugar en la mañana del Viernes Santo. La salida se hará a las diez horas, debiendo estar el último de los pasos en el interior del Templo a las tres y media de la tarde para no interferir los Cultos conmemorativos de la Pasión y Muerte de Nuestro Señor, y para que los hermanos nazarenos puedan asistir a los mismos.

#### *Regla 91ª.- SUSPENSIÓN O MODIFICACIÓN DEL RECORRIDO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.*

Si por causa de lluvia, peligro inminente de ella u otra fuerza mayor que así lo aconsejase, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales Extraordinario, convocado al efecto por el Hermano Mayor o quien legítimamente lo sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un Vía Crucis en el interior del Templo con participación de todos los hermanos presentes.

Si, una vez iniciada la Estación de Penitencia, se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida será adoptada por el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Mayordomo Primero, Secretario Primero, Prioste Primero y Diputado Mayor de Gobierno.

#### *Regla 92ª.- DIRECCIÓN Y GOBIERNO DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.*

1. Al Hermano Mayor, como cabeza de la Hermandad, o quien le sustituya, si aquel no asiste a la Estación de Penitencia, le corresponde la dirección y gobierno de la misma, debiendo guardar y cumplir cuanto disponga.

2. A su inmediata orden el Diputado Mayor de Gobierno velará por el comportamiento ordenado de la cofradía, para lo que se auxiliará en su cometido de los Diputados de Tramo que, a propuesta suya, nombrará cada año el Hermano Mayor en número que aquel juzgue necesario, teniendo muy en cuenta para esta designación las necesarias aptitudes y celo que deban concurrir en los hermanos designados.



*Regla 93ª.- FISCALÉS DE PASO Y DIPUTADO DE CRUZ DE GUÍA.*

1. El Hermano Mayor, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, designará a los hermanos que desempeñen las funciones de Fiscal en cada uno de los pasos y de Diputado en la Cruz de Guía. El Fiscal de Paso, en relación directa con el Capataz, será responsable del modo en que se efectúe la conducción del mismo, cuidando de que sea de una forma digna y piadosa, y sin olvidar nunca que se trata de portar unas Imágenes Sagradas en Estación de Penitencia. Asimismo evitará las demoras injustificadas de tiempo durante el recorrido.

2. El Diputado de Cruz de Guía será el responsable de que la procesión transite por el itinerario establecido ajustándose al horario fijado y procurando que vaya ordenada.

3. Los designados habrán de ser personas que unan a la capacidad necesaria, la autoridad y personalidad suficiente para lograr lo expuesto en los párrafos anteriores.

*Regla 94ª.- ORDENANZAS PARA LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.*

1. Para el mejor cumplimiento de cuanto se expresa en estas Reglas, los hermanos cumplirán durante la Estación de Penitencia las siguientes ordenanzas:

- a) Los hermanos vestirán hábito compuesto por: túnica negra con botonadura blanca, antifaz morado, escudo bordado en beige sobre fondo negro (descrito en la Regla 3ª) colocado sobre el antifaz a la altura del pecho, cordón o cíngulo de seda blanco, guantes negros y calzado negro o muy oscuro. Prescindirán de la utilización de la cartonera bajo el antifaz únicamente aquellos hermanos nazarenos que sean portadores de cruces de penitencia, bolsas de caridad y manigueteros. Los hermanos más pequeños sustituirán el antifaz por una esclavina de color morado. Los monaguillos incorporarán roquete de color blanco sobre la túnica.
- b) Los hermanos que no porten insignias o varas, ni tengan asignada otra función en el cortejo, llevan, a su voluntad, cirios o cruces penitenciales. Los cirios son de cera de color morado en los tramos que preceden al paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno, y de color blanco en los tramos que preceden al paso de la Santísima Virgen de los Dolores.
- c) El hermano nazareno tendrá muy en cuenta el respeto que debe al hábito nazareno que viste. Observará, por tanto, el mayor recogimiento y compostura durante el recorrido de la Cofradía y en los caminos de ida al Templo y de vuelta a casa. Está terminantemente prohibido entrar en establecimientos públicos vistiendo el hábito nazareno.
- d) A su llegada al Templo, el hermano estará atento a las instrucciones que se darán para la organización de la Cofradía, que comenzará con la celebración de un acto piadoso.



- e) *Una vez ocupado su sitio no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia, salvo causa de fuerza mayor. Si tuviera que retirarse temporal o definitivamente, pedirá autorización al Diputado de Tramo.*
- f) *Durante el curso de la Estación de Penitencia, los hermanos conservarán la distancia marcada. Cumplirán diligentemente las instrucciones que reciban del Diputado de Tramo o de los miembros de la Junta de Gobierno. No se ocuparán de encender el cirio si se apaga, de lo cual cuidará el Diputado de Tramo. Deberán guardar el más absoluto silencio, centrandó su atención en el acto de culto al que concurren.*
- g) *Una vez finalizada la Estación de Penitencia los hermanos desalojarán el Templo con la mayor brevedad posible.*

*2. La papeleta de sitio, que firmada por el Hermano Mayor se entregará al hermano, llevará impreso un resumen de estas ordenanzas para el buen gobierno de la Cofradía y para que los hermanos no puedan alegar en ningún caso olvido o ignorancia de las mismas. Será de obligación del hermano nazareno llevar la papeleta durante la Estación de Penitencia, y mostrársela al Diputado Mayor de Gobierno o Diputado de Tramo si es requerido para ello.*

#### *Regla 95ª.- PRESIDENCIAS DE PASO E INSIGNIAS.*

*1. Las presidencias de ambos pasos se constituirán según disponga la Junta de Gobierno, que también decidirá la asignación de insignias.*

*2. La colocación de los hermanos y la asignación de las demás responsabilidades para el curso de la Cofradía corresponderá al Diputado Mayor de Gobierno.*

#### *Regla 96ª.- CAPATACES Y COSTALEROS.*

*1. Los capataces serán nombrados cada año por la Junta de Gobierno con la máxima antelación posible.*

*2. Los hermanos que deseen efectuar como costaleros la Estación de Penitencia, deberán tener la fortaleza física para desarrollar su tarea y estarán obligados a cumplir el programa de preparación que los capataces estimen necesario para llevar a cabo su cometido de la forma más perfecta y digna.*

*3. Durante la Estación de Penitencia se someterán capataces y costaleros a las decisiones del Diputado Mayor de Gobierno y de los Fiscales de Paso.*





*Regla 97ª.- REVISIÓN DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.*

*1. Pasada la Semana Santa, y lo antes posible, la Junta de Gobierno se reunirá en Cabildo de Oficiales con los Fiscales de Paso, Diputado de Cruz de Guía y Diputados de Tramo para examinar las incidencias que pudieran haber ocurrido durante la Estación de Penitencia.*

*2. Si de ese examen, o de las informaciones recibidas por la Junta de Gobierno, resulta que se han cometido faltas, habrá de sancionarse según disponen las presentes Reglas, siguiendo rigurosamente el orden de corrección fraterna.*



*CAPÍTULO X.- DE LA EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD Y  
MODIFICACIÓN DE REGLAS.*

*Regla 98ª.- EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD.*

*En el caso de extinción de la Hermandad se observarán los cánones 120 y 320.2-3. En cuanto a los bienes de la Hermandad, una vez extinguida, se cumplirá el canon 123.*

*Regla 99ª.- MODIFICACIÓN DE REGLAS.*

*1. Para modificar o derogar las presentes Reglas hace falta acuerdo del Cabildo General Extraordinario por mayoría absoluta y la posterior aprobación de la Jerarquía Eclesiástica.*

*2. La iniciativa puede partir de la Junta de Gobierno o de un tercio de los hermanos con derecho a voto.*

*Regla 100ª.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.*

*Una vez aprobadas las presentes Reglas quedan derogadas todas las Reglas y normativas anteriores de esta Hermandad.*

*VºBº HERMANO MAYOR*

*EL SECRETARIO 1º*

*Fdo: Joaquín Bascón Torres*

*Fdo: Gustavo A. Vera Romero*



ANEXO 1. ESCUDO DE LA HERMANDAD.





*ANEXO 2. FORMULA PARA EL JURAMENTO DE REGLAS.*

*Siguiendo el protocolo establecido en la Regla 22ª.4 para el Juramento de Reglas, al hermano se le formularán las siguientes preguntas, a las cuales deberá contestar de acuerdo con las siguientes respuestas que se anotan:*

*Pregunta: ¿Ratifica su deseo de pertenecer a esta Hermandad y Primitiva Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y Santísima Virgen de los Dolores?*

*Respuesta: Sí, lo ratifico.*

*Pregunta: ¿Jura cumplir cuanto ordenan y establecen estas Reglas?*

*Respuesta: Sí, lo juro.*

*Si así lo hacéis, que Dios os lo premie.*

*El hermano besará a continuación el Libro de Reglas.*



*ANEXO 3. RITUAL PARA EL JURAMENTO DE LOS CARGOS DE LA  
JUNTA DE GOBIERNO.*

*Terminada la celebración Eucarística, y antes de la bendición final, el Secretario saliente de la Hermandad, desde un lugar oportuno, introduce el acto de toma de posesión diciendo:*

*Celebrado Cabildo General Ordinario de Elecciones el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, habiendo sido confirmada la candidatura presentada y elegida en dicho Cabildo por la Autoridad Eclesiástica, y en cumplimiento de lo que nuestras Reglas ordenan, se procede a la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno de la Hermandad y Primitiva Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y Santísima Virgen de los Dolores.*

*El nuevo Hermano Mayor toma posesión de su cargo colocando su mano derecha sobre los Santos Evangelios y diciendo en voz alta:*

*Yo, \_\_\_\_\_, elegido Hermano Mayor de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras reglas establecen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.*

*El Hermano Mayor saliente impone la medalla dorada con cordón dorado distintivo del cargo al nuevo Hermano Mayor.*

*Seguidamente, toma posesión el nuevo Secretario primero, quien a su vez, va nombrando al resto de Oficiales de la nueva Junta de Gobierno, que van subiendo al altar uno a uno y tomando posesión de su cargo. Lo harán ante la Mesa de Altar, colocando su mano derecha sobre el libro de los Santos Evangelios, con estas palabras:*

*Yo, \_\_\_\_\_, electo para el cargo de \_\_\_\_\_ de esta Hermandad, juro cumplir con las obligaciones de mi cargo, de conformidad con lo que nuestras Reglas establecen, así como guardar prudente secreto de las deliberaciones que en Cabildo de Oficiales se tomen, con la ayuda de Dios nuestro Señor y la mediación de nuestra bendita Madre.*

*Terminada la toma de posesión del último Oficial, el Director Espiritual dice a la nueva Junta de Gobierno:*

*Si así lo hacéis que Dios os lo premie.*



#### ANEXO 4. FÓRMULA PARA LA PROTESTACIÓN DE FE.

*SECRETARIO: Nosotros, los hermanos de la Hermandad y Primitiva Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén y Santísima Virgen de los Dolores, como herederos de aquellos paradesños que el 25 de marzo de 1.605 fundaron la Cofradía de los nazarenos de la Villa, y también de aquellos que el 24 de abril de 1.761 instituyeron la primera Regla de la Hermandad de la Santísima Virgen de los Dolores.*

*Creemos y confesamos la real y verdadera presencia de Nuestro Señor Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía.*

*Creemos y confesamos que la siempre Virgen María, Madre de Dios y Nuestra, fue concebida sin pecado original, y que habiendo terminado su paso por la tierra fue asunta al cielo, y cuyos dogmas propagaremos y defenderemos.*

*Proclamamos y defendemos el derecho a la vida de todo ser humano en cada fase de su desarrollo, desde el momento de la concepción hasta su muerte natural y cualquiera que sea su condición, de conformidad con el Magisterio de la Iglesia y la doctrina emanada de Su Santidad el Papa.*

*Asimismo, deseamos dar público testimonio de nuestra Fe, como hijos que somos de la Santa Iglesia, y en esa certeza y creencia decimos:*

*SACERDOTE: ¿Creéis en Dios, Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?*

*TODOS: Sí, creo.*

*SACERDOTE: ¿Creéis en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María Virgen, murió, fue sepultado, resucitó de entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?*

*TODOS: Sí, creo.*

*SACERDOTE: ¿Creéis en el Espíritu Santo, en la santa Iglesia católica, en la comunión de los santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de la carne y en la vida eterna?*

*TODOS: Sí, creo.*

*SACERDOTE: Esta es la Fe de esta Hermandad y de sus hermanos. Esta es la Fe de nuestra Iglesia que nos gloriamos profesar.*

*Por Jesucristo Nuestro Señor. Amén.*